

# MERCURIO ESPAÑOL.

COLECCION DE NOTICIAS POLITICAS , MERCANTILES  
Y LITERARIAS.



Martes 7 de junio de 1814. = *San Pedro y compañeros Mrs. Quarenta Horas en la Parroquia de Santa Cruz.*

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.			
HORAS.	BAROMETRO.	TERMOMETRO.	ATMOSFERA.
8 m.	30. . . 6, 0.	14, 4.	Raso.
2 f.	30. . . 5, 4.	22, 8.	Nubes.
11 n.	30. . . 5, 4.	17, 0.	Raso.

## NOTICIAS POLÍTICAS.

### INGLATERRA.

*Londres 13 de abril.* = Dicese que el Lord Castlereag y los demas ministros del Congreso de Chatillon estuvieron muy próximos á ser asesinados por emisarios de Buonaparte, quando se declaró que las negociaciones se habian roto. Añaden que el expresado Lord debió su vida á la ligereza de su caballo.

*Idem. 23.* = El baron Van-Der Dainvan Maasdam, mayordomo de S. A. R. el Principe Soberano de Holanda, ha llegado á esta capital, encargado de pedir en matrimonio la mano de la Princesa Carlota, para el Principe heredero de Orange: las condiciones se arreglarán por un tratado especial, y Mr. Van Maasdam trae para este fin los mas amplios poderes del Principe Soberano de Holanda.

*Gibraltar 14 de mayo.* = Por los papeles que ha traído el paquete Darlington, sabemos que el Rey de Cerdeña salió de Caleri para Genova á bordo de un buque ingles; y que S. A. el duque de Orleans que se hallaba en Cerdeña se disponia á seguir en breve á S.M. Las cartas de S. E. el general Maitland, gobernador que fue de esta plaza, su fecha 4 y 16 de abril, refieren el fallecimiento de unas treintas personas en la isla de Gozo, de resultas de la peste; pero el general se lisongea de que pronto termine tan funesta calamidad.

Quando se manifestó la peste en el lugar de Curmi en la isla de Malta, un vecino enterró un caxon con vestidos y ropas, y luego que hizo la quarentena, sacó su caxon y lo llevó á Gozo donde residia una hija suya y su yerno. El padre murió casi de repente sin ningun síntoma de peste; pocos dias despues murió la hija, lo qual causó

mucha inquietud, y de resultas se tomaron providencias para cortar toda comunicacion.

Hemos sabido tambien con sentimiento que el contagio no solo continuaba haciendo estragos en Smirna y Constantinopla, sino que ha aparecido nuevamente con gran violencia en Alexandria, extendiéndose á todas las islas griegas y á la Morea. = En Malta no habia ocurrido novedad, y en la última fecha (16 de abril) se contaban ya 42 dias sin sospecha alguna, aun en los Lazaretos.

## ITALIA.

*Milan 23 de abril.* = Los colegios electorales congregados, declararon que la Religion católica es la dominante. Que se proponga á la generosidad de las altas potencias aliadas: primero, la independencia absoluta del nuevo estado italiano, que deberá representar el reino de Italia, con la misma denominacion, ó con aquella que las altas potencias aliadas tengan á bien darle: segundo, la mayor extension posible de los límites de este nuevo estado, combinado con los intereses de los aliados y con la nueva balanza política de Europa: tercero, una Constitucion que tenga por base la division de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial con total independencia de este último: con una representacion nacional para hacer leyes, señalar las contribuciones, y asegurar la libertad individual, la de la imprenta, y la del comercio: cuarto, la facultad á los colegios electorales para que formen esta Constitucion. quinto, un Gobierno monárquico, hereditario por linea de primogenitura, y un príncipe, que por su origen y qualidades pueda desvanecer los males sufridos con el gobierno abolido. Los colegios reconocieran á la generosidad de los Monarcas, que han resituído á Francia reformada sus guerreros, los prisioneros italianos, víctimas de una causa injusta; y la libertad de los presos ó condenados por desobediencia en materia de rentas. Una diputacion escogida entre los mas selectos ciudadanos saldrá inmediatamente para el cuartel general de las Potencias aliadas, á fin de expresar á los Monarcas el voto de la representacion nacional italiana. La cucarda adoptada por la Regencia provisional es blanca y color de rosa.

### *Continuacion de la ley fundamental de Holanda.*

26. Si ocurriese este caso en la mayor edad del príncipe hereditario, éste es regente de derecho. Si ocurriese en su minoridad, en este caso, y en los especificados en los art. 11 y 24, exercera la autoridad suprema el consejo de estado, compuesto como se ha mencionado en el art. 25, hasta que hubieren proveido los estados generales.

27. No habiendo el príncipe soberano concertado ninguna de las disposiciones mencionadas en los art. 9, 20 y 23, los estados gene-

rales declaran solemnemente el caso que existe, y proveen á él inmediatamente conforme á las bases sentadas arriba.

28. Al tomar el Gobierno el príncipe soberano presta el juramento que sigue en la asamblea de los estados generales. "Juro conservar y mantener lo primero y sobre todo, la ley fundamental de las Provincias Unidas de los países baxos, y ademas proteger con todo mi poder la independencia del estado, la libertad y la felicidad de sus habitantes." *¡Así Dios me ayude!*

29. Prestado este juramento, los estados generales hacen la inauguración del príncipe soberano, por medio de la declaración solemne que sigue: "Juramos, que en virtud de la ley fundamental de este estado os inaugurámos y recibimos por príncipe soberano de las Provincias Unidas de los países baxos, conservaremos y mantendremos vuestros altos y soberanos derechos. Os seremos fieles en la defensa de vuestra persona y del estado, y ademas desempeñaremos todo lo que los buenos y fieles estados generales deben y estan obligados á hacer." *¡Así Dios nos ayude!*

30. El juramento del príncipe soberano y su inauguración por los estados generales se verificarán en la ciudad de Amsterdam, como capital del país.

31. Luego que el príncipe soberano haga saber á los estados de las provincias haber prestado el juramento, y verificádose su inauguración; estos hacen homenaje en la forma que sigue: "Júramos mantenernos siempre adictos y fieles á vos legitimo príncipe soberano de las Provincias Unidas de los países baxos, en la defensa de vuestra persona y estado; obedecer conforme á las obligaciones que nos impone la ley fundamental, á las órdenes que se nos dieren por vos ó de vuestra parte: ayudaros ademas y auxiliáros como vuestros servidores y consejeros en su execucion, y fuera de eso hacet todo aquello á que unos fieles vasallos estan obligados para con su príncipe soberano." *¡Así Dios nos ayude!*

32. El príncipe soberano exerce todos los actos de la dignidad soberana, despues de enviar los negocios á la deliberación del consejo de estado. El solo decide y comunica cada vez al consejo de estado la resolución que tomare. En el encabezamiento de las piezas se pone: "El príncipe soberano de las Provincias Unidas de los países baxos." "Oído el consejo de estado &c." Se eligen los individuos del consejo en quanto es posible de todas las provincias. Los nombra el príncipe soberano en número de doce á lo mas, y puede darles dimisión como mejor le pareciere. Si le juzgare necesario, establece un secretario de estado vice presidente del consejo de estado.

33. El príncipe hereditario es individuo nato del consejo de estado, y toma asiento á los 18 años cumplidos. El príncipe soberano tiene facultad de conceder asiento en él á los príncipes de su casa. El número de los individuos ordinarios no sufre ninguna alteración.

34. El príncipe soberano nombra ( como mejor le pareciere ) consejeros de estado extraordinarios, sin sueldo, en número igual á los ordinarios. Los llama al consejo, ó les consulta fuera de él, como mejor le pareciere.

35. El príncipe soberano establece departamentos ministeriales, nombra sus jefes, y los depone como bien le pareciere. Llama, si lo juzgáre necesario, á uno ó mas de ellos para asistir á las deliberaciones del consejo de estado. Ademas puede crear un consejo de comercio y colonias.

36. Al príncipe soberano pertenece exclusivamente la direccion suprema de las colonias y posesiones del estado en otras partes del mundo.

37. El príncipe soberano declara la guerra y hace paces: lo participa á los estados generales.

38. A él sólo, salvo el comunicarlos á los estados generales, se confiere el derecho de hacer ratificar todos los tratados y convenios. A él pertenece de consiguiente la direccion de las relaciones extrangeras, como el nombramiento y revocacion de ministros y consules.

39. El príncipe soberano dispone de las escuadras y ejércitos, nombra todos los oficiales militares, les concede, si ha lugar, ó les da su dionision, si es necesario.

( *Se continuará.* )

## E S P A Ñ A.

*Santander 12 de mayo.* = Avisan de Lóndres, que habiéndose presentado al ministerio británico el famoso Sarratea, comisionado del gobierno revolucionario de Buenos Aires, le envió al embaxador español; añaden que viene con salvo conducto á España á tratar de composicion.

### NOTICIAS MERCANTILES.

*Puerto Rico 13 de abril.* = En cabildo ordinario celebrado en el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el 28 de marzo próximo pasado, representaron los Sndicos procuradores generales Don José Battle Espina, y Don Ramon Vidal, que la experiencia estaba acreditando los inmensos é irreparables perjuicios que estaban causando los corsarios que los rebeldes de la provincia de Venezuela y Costafirme, mantienen en la costa de esta isla, apresando aun á vista de este puerto los buques de su comercio, y los que vienen de la Península de España. Que estos acontecimientos habian exáltado de tal modo el infatigable desvelo, y acreditado patriotismo de Melendez, que deseoso de remediar tantos males á pesar de no tener buque armado con que oponerse á los enemigos habia arbitrado, y convocado algunos individuos para que concurriesen con él á la grande obra de armar un corsario para la seguridad y defensa de estas costas y su comercio; concurriendo por su parte con quanto cupo en lo posible, y asistiendo personalmente día y noche á las fatigas y operaciones

que se hacian para su habilitacion, animando con su presencia y exhortaciones á la total conclusion que tuvo cumplido efecto. Salió de este puerto el 26 del mismo con la fuerza necesaria de tribulacion, tropas de artillería y del regimiento de esta plaza, con aplauso universal.

*París 13 de abril.* = Se ha decretado aquí por S. A. R. el Lugar Teniente general del reyno, el nuevo arancel para los derechos de entrada de los géneros coloniales, en el que se han moderado mucho. En su consecuencia los derechos de entrada de los géneros que abaxo se expresarán quedan arreglados interinamente y hasta nueva orden en la forma siguiente:

Francos.

Café por quintal métrico. . . . .	60
Azucar blanca idem. . . . .	60
Idem terciada idem. . . . .	40
Pimienta idem. . . . .	80
Añil por Kilograma. . . . .	3
Cacao idem. . . . .	5
Canela idem. . . . .	4
Clavo de la India idem. . . . .	1½
Té idem . . . . .	4
Quina de todas clases idem. . . . .	2
Palo campeche por quintal métrico . . . . .	10

2. Los algodones en rama que se hallan en los almacenes, y los que se importaren en adelante no satisfarán otros derechos sino los de balanza.

*Hamburgo 4 de mayo.* = Hoy se ha publicado aquí el aviso siguiente: "El mariscal principe de Eckwühl hace saber que desde mañana 5 de mayo, quedará enteramente libre el comercio en Hamburgo así por agua como por tierra. Las mercaderías no pagarán á su entrada ó salida, sino el derecho que se cobra en beneficio de la ciudad; ni quedarán sujetas á mas inspección que la que estan autorizadas á hacer las aduanas para acreditar la especie y número de dichas mercancías."

*Viena 10 de mayo.* = Se continúa experimentando en las fábricas de Saxonia la escasez de algodones, porque aun no han podido proveerse de los de América; y los de Levante que llevan de Viena y Praga salen muy caros.

*Bilbao 14 de mayo.* = Desde el 8 hasta el 11 han desembarcado los géneros siguientes: 8 barrilletes de aceite, 12 idem de linaza, 13 fardos de tabaco de oja, 32 barricas de arenques, 13 fardos y 98 piezas de lienzo, 324 barriles de manteca, 169 caxones de quesos, 33 barriles y 62 fardos de lino, 2 caxones hiladillos, 3 barriles de hilo, 32 caxones y 215 fardos de lencería, 100 barriles de aguardiente de Ginebra, 4 papas vino Catalán, 2 caxas de azu-

car, 7 idem de Talavera, 54 pipas de yeso, 2½ pipas y 50 barriles de grasa, 114 fardos arpilleras, 12 caxones de licores en botellas, 2 caxones y un barril de carnichon, 1 caxon y 1 un fardo de becerillos, 4 caxones mercerías, 22 caxones y 14 barriles de guadañas y piedras, 16 fardos de cera, 15 caxones hoja de lata, 8 pipas de rom, 2 pipas y 10 barriles de aguardiente, 10 barriles idem prueba de Holanda, 2 fardos de géneros de la India, 30 fardos de género de lana, 80 quintales fierro, 775 sacos de arroz, 50 arrobas de cobre viejo, 60 sacos de café, 257 sacos de habas, 209 sacos de cacao, 7 bultos géneros de algodón y lana, 20 quintales y 500 bultos de bacalao, 18 bultos de roperia, 94 sacos de trigo, 11 bultos textiles de algodón, 15 barriles 1 tonel y 1 fardo con tachuelas alambres de hierro, lino en libretas, almidon y brabantes, 81 farditos con lencerías, candelas y cera, 45 fardos 3 toneles y 2 caxas con arpilleras, cañamo y lino, 6 caxas con papel y quincalla, 500 caxitas con quesos, 400 quesos redondos, 40 quesos de nata: 8 docenas desillas, 31 caxas de té y lienzos, 24 bultos con géneros de lana, quincalla y mercería, 1 caxa de muestras, 6 galápagos de cobre.

*Precios corrientes de Málaga del día 31 de mayo de 1814.*

Azucar de la Habana en el muelle 3 5tos. y 2 6tos. á 89 y 73	Dicho de Guayaquil 28 á 30.
Dicha en el almacén á 76 y 86	Café superior el quintal 15 á 17 fs.
Dicha de Veracruz mitad y mitad idem.	Canela de Holanda la libra 58 á 60 rs.
Algodon de la tierra ó Motril ql. á 40 fs.	Cueros de Buenos Ayres la libra 18 qtos.
Arroz de la Carolina en barricas quintal 6½ idem.	Cebada del país la fanega 44 rs.
Almendon en pipa ar. á 90.	Dicha de Ultramar 30 á 35.
Aceyte de comer ar. 59 á 60.	Higos cada carga de 6 arrobas 90
Dicho de linaza 70.	Piñenia fina de Holanda 6 á 7
Añil flor de Caracas 40.	Dicha de Tabasco 25 á 28 qtos.
Añil flor de Guatemala 38 á 40.	Pasa moscatel la caxa 40 rs.
Bacallao inglés el quintal 210 á 220.	Trigo de la tierra la fanega 100 á 110.
Cacao de Caracas la fanega de 110 libras á 82 ps.	Vino propio para embarc. abocado la arroba 27 á 28.
Dicho de Maracaibo 76.	Vino tinto catalan la pipa 38 fs.
	Dicho de Venicarló. 40 id.

**CAMBIOS.**

Gibraltar, á la vista 1 por 100 beneficio.  
 Lóndres á uso y medio 45 peniques.  
 Madrid á la vista 1 beneficio.  
 Cádiz 8 días vista fix. medio idem.  
 Vales Reales 190.  
 Descuento en la plaza 1 y medio al mes.

PRECIOS CORRIENTES.

	MADRID. 6 de junio.	CADIZ. 26 de mayo.	SAN PETERSBURGO febrero.
Azucar blanco flor, no hay.	112 rs. arroba.	42 á 47 rs. p. ar.	p. pud. 46 á 49 r
Dicho 2.º	108.	35 á 45 rs. p. ar.	35 á 39.
Terciado.	98.	36 á 38.	35 á 39.
Azafran.		15 á 18 p. la l.	
Acete.	83 rs. arroba.	62 á 64 rs. ar.	55 á 60.
A nil flor Guatemala.		24 á 26 rs. p. l.	150 á 250.
Dicho Caracas.		24 á 26.	
Aguardiente prueba de acete.		142 á 145 p.l.b.	
Dicho Holanda.		100 á 102. l.b.	
Bacalao ingles.	84 á 90.	8 y m. á 9 p. f.	
Dicho Ling en tierra.	66 á 76.	10 y med. á 11.	
Caneta de Holanda.	60. rs. lib.	32 á 34 rs. p.l.l.	4 á 5.
Cacao Caracas, sin derechos.	12 y q. rs. lib.	74 á 76 ps. fan.	25 á 30.
Dicho Guayaquil.	5 á 1 qtillo.	26 á 28.	
Trigo del pais.		120 á 125 rs. f.	
Dicho corriente.		90 á 100.	
Cebada.	30. á 32.	33 á 36 rs. fan.	
Pimienta fina.	á 6 y med. l.	7 á 8 rs. lib.	
Vino tinto de Cataluña		40 á 45 ps. bot.	de Lis. 800 á 10 la p.
Idem de Málaga.		64 á 66 ps. bot.	de Mad. 10 á 1500.

Género para exportacion en San Petersburgo 25 Febrero.

Cafiano primera suerte por Berkowitz 177 á 122 rublos.

Segunda suerte 95 á 10 idem.

Tercera suerte 58 á 90 idem.

Estopa de lino 40.

Idem de Cafiano 45.

Ligo de 12 cabezas 160.

Aros de yerro por puder 4.

Lonas primera 65 á 70.

Fierro extranjero en Cádiz 26 de mayo.

Planchuelas tiradillo qs. ps. 9.

Cabilla redonda de diferentes menas 10.

Lada de Vicuña del Perú la arroba reales plata 22 á 24.

CAMBIOS.

	BILBAO 14 de mayo.	MADRID 2 de junio.	LONDRES. 13 de may.	CADIZ 26 mayo.	SAN PETERSBURGO 26 de febrero.
Cádiz.	1 daño.	1 por 100.	48. 0.		
Madrid.	par.		48 0.	sin tomad	
Gibraltar.					
Paris.	2 meses.		19. 50.		
Amsterdam.	2 meses.		30. 8.		
Hamburgo.	2 y med. ms.		28. 0.		
Burdeos.			19. 50.		
Nápoles.			42. 0.		
Londres.	44 y medio.	46 y med.		44 á 44½.	
Coruña.	1 y medio.			2 á 2½ p.c.	13 y 3 qtos.
Victoria.	1.				
Santander.	1 y medio.	par.			
Taragona.				2 p.c. pp.	
Bilbao.		par.			
Valés Reals.		66 y 68.			
Oro.		1 y quartillo.			

---

## ARTES.

La noticia de ciertos inventos de la industria, aunque no sea completa ni pueda especificarse, no dexa de ser útil, porque puede dar motivo á discurrir, y tal vez habrá caso en que convenga saber que existe un invento útil, aunque sea en otro país. Por tanto diremos lo que hemos leído en un periódico inglés acerca de lo que llaman *anti-attrition*. Es esta una composición á manera de unto ó barniz, cuyo uso se dice excelente y barato, empleándose en lugar del cobre con que se forran los navíos; en lugar de los medios conocidos hasta ahora para conservar los cables; en lugar de alquitran en carenar las embarcaciones: sirve para las cureñas de los cañones; para hacer el cuero y el lienzo impenetrables al agua; para impedir los efectos del rozamiento en las bombas de fuego, igualmente que en los moslinos y carruages. Es también excelente para preservar del orin las ojas de espada y todo género de acero pulimentado; para preservar la madera y toda obra de ella, de la lluvia, de la carcoma y póá dredumbre. Una mano de esta composición equivale en muchos casos a ciento de aceyte, sebo, grasa, color ó alquitran, de los que resulto una grande economía, además de conservarse los efectos por mucho mas tiempo. Se halla en cajas: la menor que cuesta 1 schelling y dineros contiene la cantidad suficiente para untar dos veces un carruage de 4 ruedas; y este podrá andar mas de mil leguas sin necesidad de untar los exes con ninguna otra cosa.

---

## TEATROS.

**EN EL DE LA CRUZ**, á las 8 de la noche, el drama intitulado: *El hombre convencido á la razon*: en seguida se presentará un profesor de física á executar varias acciones pantomimicas, y equilibrios de fuerza. Entrada de ayer 7100.

**EN EL DEL PRÍNCIPE**, El drama intitulado: *La gran clemencia de Tito*, bayle y saynete.

CON LICENCIA. Madrid. IMPRENTA DE REPULLÉS. 1814.

Se hallará en la librería de Perez calle de Carretas, en la de Villa plazuela de santo Domingo, y en la de Sanchez calle de Toledo.